



VISTO, los Informes N° 000044-2020-DPHI-ICH/MC y N° 000045-2020-DPHI-ICH/MC;y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado. La ley garantiza la propiedad de dicho patrimonio y fomenta la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como su restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, la Plaza Francia se encuentra ubicada en Jr. Camaná Cdra. 10, distrito, provincia y departamento de Lima. Se encuentra declarado ambiente urbano monumental según la Resolución Directoral Nacional N° 390/INC de fecha 18 de mayo del 2001 y es conformante de la Zona Monumental de Lima, declarado con Resolución Suprema N°2900-72-ED de fecha 28/12/1972;

Que, con Expediente N°2021-037257 de fecha 05.05.2021, solicita aprobación del proyecto de mantenimiento de pisos del espacio público Plaza Francia, distrito, provincia y departamento de Lima, con Oficio N° D000297-2021-MML-GMM-PROLIMA, suscrito por el Sr. Luis Martin Bogdanovich gerente de PROLIMA. En atención al Oficio N°00735-2021-DPHI-MC, PROLIMA mediante expediente 2021-48265 de fecha 03.06.2021 y con fecha de 21 de junio del 2021, presenta documentación complementaria para la evaluación correspondiente;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informes N° 000044-2020-DPHI-ICH/MC y N° 000045-2020-DPHI-ICH/MC y Hojas de Elevación N° 0004523-2021-DPHI/MC y N° 000459-2021-DPHI/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala los resultados de la evaluación del Expediente N° 2021-037257, y documentación complementaria, del proyecto de mantenimiento de pisos del espacio público, del Ambiente Urbano Monumental denominado Plaza Francia, comprende nuevo pavimento en las vías empleando como material de acabado canto rodado y piedra Talamoye; por lo que se encuentra bajo los alcances del artículo 22° de la Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Artículo 28-A-1 incorporado por el Decreto Supremo N 007-2020-MC (05 JUN 2020) que modifica el Reglamento de la Ley N°28296, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED;

Que, el citado órgano técnico señala que comprende intervenciones a nivel de mantenimiento de pavimentación de la Plaza Francia, desestimando intervenciones iniciales de reubicación de pedestal de Pérez Aranibar, intervenciones en especies arbóreas, del mobiliario urbano y sobre la ventana arqueológica; asimismo la profesional que suscribe los citados informes, mediante comunicación electrónica de fecha 28 de junio de 2021; precisa que el administrado, ha cumplido con la presentación de la documentación para sustentar su solicitud de Proyecto de mantenimiento de pisos del espacio público Plaza Francia, ubicado cuadra 10 Jr. Camaná, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, correspondiente al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del citado Reglamento de la Ley N°28296, toda vez que la intervención es puntual en el espacio público. De otro lado,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

se informa que no se requirió de una inspección presencial para la evaluación de la solicitud de autorización presentado por el administrado, teniendo en cuenta el amplio registro fotográfico presentado y la situación de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19

Que, a manera de conclusión, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera de ejecución viable el proyecto de mantenimiento de pisos del espacio público Plaza Francia, ubicado cuadra 10 Jr. Camaná, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, ubicado dentro de la Zona Monumental de Lima, que se encontraría enmarcada en la Ley 28296 y por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles; siendo el Ministerio de Cultura el organismo responsable de la supervisión de la ejecución de los proyectos que apruebe, en cumplimiento del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado por D.S. 011-2016-ED y modificado por D.S. 007-2020-MC, el solicitante debe remitir el cronograma de la inversión previamente al inicio de su ejecución, a fin de cumplir el control técnico de la ejecución de los trabajos autorizados;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, puede implicar o no intervención de mobiliario urbano y/o pintado;

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, con los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto de mantenimiento de pisos del espacio público Plaza Francia, ubicado cuadra 10 Jr. Camaná, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, ubicado dentro de la Zona Monumental de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras, teniendo en cuenta que la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble menciona que la propuesta se ciñe a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles;

Que, mediante Informe N° 0093-2021-DGPC-JFC, de fecha 28 de junio del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto de mantenimiento de pisos del espacio público Plaza Francia, ubicado cuadra 10 Jr. Camaná, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, ubicado dentro de la Zona Monumental de Lima, presentado por el Gerente del Programa Municipal para la Recuperación para el Centro Histórico de Lima – PROLIMA a, con Expediente N°2021-037257, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que el Gerente del Programa Municipal para la Recuperación para el Centro Histórico de Lima – PROLIMA y/o ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble para conocimiento y fines pertinentes; y a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al Gerente del Programa Municipal para la Recuperación para el Centro Histórico de Lima – PROLIMA; adjuntándose los siguientes planos visados: - Lamina P-06, plano de intervención, - Lamina P-07, P-08, propuesta, - Lamina P-09, P10, P11, P-12, P-13, P-14, Detalles de pisos; así como a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para conocimiento y fines que estime conveniente.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"